



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

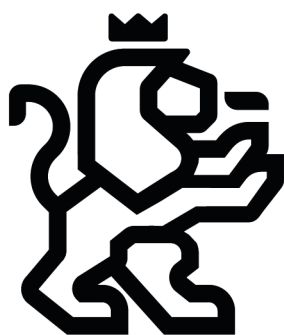


Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 11 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOS CANTAROS PRIVADAS, A.C.” CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	5
--	---

■ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 879/2025.....	6
---	---

JUZGADO MIXTO DEL SÉTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 30/2026.....	7
--	---

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2026.....	8
---	---

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 702/2025.....	9
--	---

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 646/2025.....	10
---	----

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 888/2024.....	11-12
---	-------

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1346/2024.....	13
---	----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 356/2025.....	14-15
---	-------



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 811/2025.....	16
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 747/2025.....	17
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 436/2025.....	18
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 665/2018.....	19
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3112/2024.....	20-21
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2025.....	22
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2024.....	23-24
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 580/2024.....	25
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 287/2025.....	26-27
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16/2026.....	28-29
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 264/2017.....	30-31
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2013.....	32-33
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 559/2025.....	34-35
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 258/2025.....	36-37
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 028/2025.....	38
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 92/2023.....	39

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LO GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 891/2025.	40-41
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 31/2025.	42-43
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2021.....	44-45
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 170/2024.	46-47
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2023.	48
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 678/2024.	49
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 169/2025.	50-52

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **Los Cántaros Privadas, Asociación Civil**, la Mesa Directiva convoca a los asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el día **jueves 26 de marzo de 2026**, a las **19:45 horas**, en primera convocatoria, si se reúne el quórum legal; y en segunda convocatoria el mismo día a las **20:00 horas**, con los asociados que se encuentren presentes.

La Asamblea se llevará a cabo en la palapa del Fraccionamiento Los Cántaros.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Presentación del informe financiero correspondiente al ejercicio 2025.
4. Discusión y, en su caso, ratificación o elección de Presidente, Secretario, Tesorero y Consejeros de la Mesa Directiva.
5. Discusión y, en su caso, ratificación o designación del Comisario.
6. Estatus de servicio de Agua y Drenaje de Caseta
7. Informe del proyecto del portón
8. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de próximas mejoras

DISPOSICIONES GENERALES

- El registro de asistentes iniciará a las 19:40 horas.
- Tendrán derecho a voz y voto únicamente los asociados que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento.
- Los asociados podrán hacerse representar mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial con fotografía.
- Los asociados que deseen postularse para algún cargo podrán manifestarlo durante el desarrollo del punto correspondiente del Orden del Día.

Santiago, Nuevo León a 6 de marzo del 2026

Los Cántaros Privadas, Asociación Civil
Mesa Directiva

Helena López Stamatiades
Presidente

Andrea Berenide Flores González
Secretario

Orden No. 414

11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **879/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Juan Garza Garza, Ema Garza Garza e Isauro Garza Garza**, denunciado por **María Luisa, Armando, Elva, Fidel, Rebeca, Emma Lilia, Yolanda, María Teresa, Rosalinda y Eliud**, todos de apellidos **Garza Garza**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 04 cuatro de marzo de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
Licenciada Bertha María Serna Cisneros
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este juzgado el expediente número 30/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam para acreditar la posesión y pleno dominio de inmueble, promovidas por Rolando Ramírez Ramírez; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el *Periódico Oficial del Estado y Periódico el Norte, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León*, de igual manera se ordenó publicar en tres lugares públicos del municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, como lo son la Delegación de Tesorería del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Cuarto Distrito Registral, en la Presidencia Municipal de Aramberri, Nuevo León y en los estrados de este juzgado, a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno sobre un bien inmueble consistente en: "...Un predio urbano ubicado al lado Noreste de la plaza principal "LIC. BENITO JUÁREZ" en La Ascensión, de este Municipio de Aramberri, Nuevo León, que tiene por medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide 30.00 M. TREINTA METROS y linda con el resto de la propiedad del vendedor señor Tereso Gómez Reyes; al Sur mide 30.00 M. TREINTA METROS y linda con la calle Melchor Ocampo; al Oriente mide 40.00 M. CUARENTA METROS y colinda con la calle Ascensión Gómez y por el Poniente mide 40.00 M. CUARENTA METROS y colinda por este último lado con resto de la misma propiedad del vendedor señor Tereso Gómez Reyes..." De conformidad con el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 11 de febrero del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 397

11





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 18 dieciocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTTESTADO A BIENES DE PAULA MOLINA MORALES, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 155/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 02 de marzo de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado

Licenciado Valentín Cantú Morales

ffp





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

"2025 año del Bicentenario de la Constitucional en Nuevo León"

Varios

EDICTO

En fecha 12 doce de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este juzgado **el juicio sucesorio de intestado a bienes de AGAPITO GARCIA PEREZ**, quien **falleció el 17 diecisiete de octubre del 2025, dos mil veinticinco**, y quien tuvo su último domicilio, el ubicado en la finca marcada con el número 15 de la calle acacia de la Colonia Las Arboledas de esta Ciudad de Montemorelos, Nuevo León, publíquese un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, que para tal efecto señala la ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 702/2025. **Doy fe.-**

Montemorelos, N. L. a 16 de diciembre del 2025.

**El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo
Distrito Judicial del Estado.**



Licenciado Valentín Cantú Morales.
PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 401

11





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 21 veintiuno de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial número 646/2025, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de María Guadalupe Cárdenas Alemán, promovido por Antonio Ramos González, Manuela Ramos Cárdenas, María Sanjuana Ramos Cárdenas, Pascual Ramos Cárdenas, Martín Ramón Ramos Cárdenas, José Antonio Ramos Cárdenas, Juan Roberto Ramos Cárdenas, María Teresa Ramos Cárdenas, Teresita de Jesús Ramos Cárdenas y Miguel Ángel Ramos Cárdenas, publicar por una sola vez un edicto en el Periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte- a elección de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Capital del Estado, mediante el cual se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante esta autoridad judicial a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 5 de marzo de 2026.
**El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial en el Estado.**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Jesús

Encenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 400

11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los ciudadanos Abel de Jesús Martínez Ramírez y Paula Margarita Flores Flores. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en 21 veintiuno de octubre de 2024, se admitió a trámite el expediente judicial número 888/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Facilita Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas David Fernández Gámez en contra de Abel de Jesús Martínez Ramírez y Pula Margarita Flores Flores, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

- a) Pago de la cantidad de \$416,106.50 cuatrocientos dieciséis mil ciento seis pesos 50/100 moneda nacional por concepto de capital vencido/suerte principal, tal y como se desprende de la escritura pública sobre reconocimiento de adeudo, en la cual baso mi acción, en el apartado de Declaraciones y el dictamen contable también anexo, lo anterior en virtud de que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda, del documento en que baso mi acción, se establecen las CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, encuadrando los deudores en los incisos a, e y g del multicitado reconocimiento de adeudo.
- b) Pago de la cantidad \$117,057.28 ciento diecisiete mil cincuenta y siete pesos 28/100 M.N. por concepto de mensualidades vendidas, tal y como se desprende del reconocimiento base de la acción y del dictamen contable certificado anexo.
- c) Pago de la cantidad de \$11,729.13 once mil setecientos veintinueve pesos 13/100 M.N. tal y como se justifica mediante el dictamen contable certificado anexo, así como la cantidad que se siga generando y que se estime en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, por concepto de INTERESES MORATORIOS más IVA, a razón de lo establecido en la cláusula cuarta del documento basal, de acuerdo a una tasa anual del 48.60 % anual más IVA, dividida en 360 días y multiplicada por los días transcurridos desde la falta de pago y la mora, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Lo anterior derivado del incumplimiento del contrato celebrado por las partes.
- d) Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con la tramitación de éste juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de contrato sobre reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, hasta por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha, 12 doce de octubre 2023 dos mil veintitrés, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Abel de Jesús Martínez Ramírez y Paula Margarita Flores Flores, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta



ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a las partes demandadas sobre el inmediato pago de la cantidad de \$416,106.50 (cuatrocientos dieciséis mil ciento seis pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a las partes demandadas para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: Copia certificada de escritura pública número 75,684, copia certificada de escritura pública número 2,548, certificación contable, copia certificada de cédula profesional, copia simple de INE, 2 dos copias simples de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Copia Simple de CURP. Monterrey, Nuevo León, a 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 396

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

**A LOS C. MARÍA DE JESÚS AGUILAR LOYA Y/O MA. DE JESÚS
AGUILAR LOYA, BRENDA ELIZABETH VILLANUEVA AGUILAR Y
GERARDO VILLANUEVA SIERRA.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1346/2024**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado acumulado a bienes de Ma. Guadalupe Bueno Anguiano¹, Jesús Villanueva Bueno y Faustino Villanueva Bueno**, la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la denuncia y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** a los citados **María de Jesús Aguilar Loya y/o Ma. de Jesús Aguilar Loya, Brenda Elizabeth Villanueva Aguilar y Gerardo Villanueva Sierra**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 27 de febrero del año 2026.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

¹ y/o Ma. Guadalupe Bueno y/o Guadalupe Bueno y/o Maria Guadalupe Bueno Anguiano y/o Maria Guadalupe Bueno.

Orden No. 399

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150515

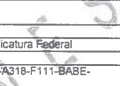
Maria del Carmen Villarreal, domicilio ignorado. En fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 356/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Javier Cárdenas Garza, en contra de Maria del Carmen Villarreal, Julio César Villanueva Reyes, José Antonio Picón Morales y Karla Janett Picón Morales, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Maria del Carmen Villarreal, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Maria del Carmen Villarreal por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle Orquídea, número 1170, de la Colonia Victoria, en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera sufrirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUADO



Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0D8F2ED1-A318-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	708A6620636A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 2:58:44pm / 05/03/2026 8:58:44am	
	Sello	Z2MCSMMWUyXNcyfpgKV8u7w4LmJzNU3UWzI+2ktN7fsn6DQX(GO)V8R8iDwQ80Q9Jd3MwGfU7Gzyoqlc3Jf0x7FQ88cz65c8vvyZ8cK1Jl4RqV80a8Z2S/r6Wg1ABGWwUx1QaMST/HSvoHelgT1Z8R+JMdRuMwOxsYsaeV27R56j8VavbNcCdaFmMCZweQ2S5TD2sO1TtCaSIDHxQcpr5Z/W9TYVTEe7YkYB/U2M4BswgsQ/NS1/dPj8H8UM7HfMNNXFx8ZcVjKwhJa3OheQRVZGmwP2gaEaqVgpiuAQKF06yWC7601K02FeSZ8KA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 02:58:49 PM / 05/03/2026 08:58:49 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0D8F2ED1-A318-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150515 - 0E8F2ED1-A318-F111-BABE-061022300078

Orden No. 402

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
juzgados Familiares del Décimo Tercer distrito
judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

En fecha **1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente judicial **811/2025**, relativo al **Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Leonardo Bazaldúa Bazaldúa** en contra de **Laura Sánchez Delgado**, del índice del Juzgado Primero Familiar Oral del Décimo Tercero Distrito Judicial del Estado; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la demandada, en fecha **19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco** se ordenó emplazar a la ciudadana **Laura Sánchez Delgado**, por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra a formular su contestación correspondiente.

En la inteligencia que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial adscrita a este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comentario.- Doy fe.-

Apodaca, Nuevo León a 27 de Febrero del 2026

Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

Karina Jeanette Villegas Varela

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

1

Orden No. 405

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 150525

Al ciudadano: Claudio Martínez Cruz

Domicilio: Ignorado.

En fecha 29 veintinueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Rosa Martínez Reyes, en contra de Claudio Martínez Cruz, bajo el expediente judicial número 747/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 3 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Claudio Martínez Cruz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

[Firma manuscrita]

TRIBUNAL SUPERIOR
SUSTENTO LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
FAMILIAR ORAL DE LOS JUZGADOS
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Varios

Orden No. 406

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

A **José Alonso Solorzano Pinot**. Mediante auto dictado en fecha **25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Yareli Tamez Martinez**, en contra de **José Alonso Solorzano Pinot**, en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **436/2025**, que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante dicho auto de fecha **30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a **José Alonso Solorzano Pinot** por medio de edictos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Emplazándole a fin de que dentro del término de **09 nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en el que haya quedado legal y oportunamente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a desahogar la vista correspondiente por escrito, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por precluido el derecho; para lo cual queda a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial, copia debidamente sellada y rubricada del escrito de demanda y anexos allegados, consistente en 1- acta de matrimonio, 2- impresión digital de acta de nacimiento y 3- la promoción presentada en fecha 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.
JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO DE FIDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: **665/2018**
Asunto: El que Se indica

EDICTO

A la ciudadana **Nydia Jaqueline Montalvo Alba**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 13 trece de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **665/2018** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Rosa María Guadalupe Alba Díaz**, actuando dentro del **incidente sobre remoción de albacea**, se le notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de notificar el auto dictado en fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, así como manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto del incidente sobre remoción de albacea instaurado en su contra, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dicha ciudadana **Nydia Jaqueline Montalvo Alba**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.



Orden No. 409

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

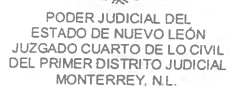
Número de Edicto 150483

A la C. Minerva Villarreal González, con domicilio ignorado. En fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 3112/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Emilio Reyes Ortiz, en contra de Minerva Villarreal González, José Ángel Herrera Alanís y Everardo Alanís Guerra y/o Titular de la Notaría Pública número 96, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La Nulidad e inexistencia del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, por la cantidad de \$571,691.92 (quinientos setenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 92/100 M.N.), que dicen haber celebrado en fecha 22-veintidos de diciembre del año 2017-dos mil diecisiete, aparentemente por el suscrito de nombre Emilio Reyes Ortiz, como parte deudor y garante hipotecario, y los demandados Minerva Villarreal González, como parte acreedora, y el C. José Ángel Herrera Alanís, en su carácter de deudor solidario; así como la nulidad de la correspondiente Escritura Pública No. 59,171 otorgada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, titular de la Notaría Pública Número 96, con residencia y ejercicio en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita bajo el No. 970, Volumen 192, Libro 39, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, en fecha 6 de Abril del año 2018, ante el Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Nuevo León; lo anterior ante la ausencia del consentimiento del suscrito actor en celebrar dicho acto jurídico y ser falsa por no provenir de mi puño y letra, la firma que aparece en dicho documento. b). – La Declaratoria judicial de que la demandada, Minerva Villarreal González, carece de derecho para ostentarse como acreedora hipotecaria del suscrito actor, respecto del crédito materia de la hipoteca cuya cancelación se demanda. c). – La Cancelación del Gravamen que existe en mi Título de Propiedad, registrada bajo el número 7311, Volumen 248, Libro 149, Unidad Monterrey, Sección Propiedad, de fecha 18 de octubre del año 2000, y de la Inscripción Registral correspondiente al Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, con datos de Inscripción bajo el Número 970, Volumen 192, Libro 39, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, de fecha 6 de Abril del año 2018. d). – De todos y cada uno de los demandados, se reclama el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del nueve de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Minerva Villarreal González, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de la escritura pública número 59,171; y copia certificada de la escritura pública número 14,787. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Minerva Villarreal González, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150483 - 65702B2A-130C-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES		
	Cargo	C. Secretarios		
	ID	340302023A-130C-F111-BABE-061022300078		
	# Serie	3030303031303030303030303136383031363233		
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	17/02/2026 3:13:04pm / 17/02/2026 9:13:04am		
	Sello	JWbCvUnrkMqkUzWbXb2A6EPXcu0bVnRgQAw0E8xyRmJEsQZgS9 W5Rcm5nR71DfRvZmYf5eLUs6Zd8tE0oQJmGA1wp4zKcm5mSQZ0c8ds Eyp1YME0Z7mU0JqKoleEmbr8y8v8tE0oQJmGA1wp4zKcm5mSQZ0c8ds 31C7-GSE0c8nA68A1GwtAwGpZmM5FRVdXGfVRE0v8tE0oQJmGA1wp4zKcm5mSQZ0c8ds BQFvY0MRdRZv2N8Y1yPrAReZTPk42DfUpluJmM0J1RDHC3GvGNfK1N4 7ezPP0vRy9sKjG53u0M0q02397L7Y5w3z7A==		
	Fecha(UTC/M/TY)	17/02/2026 03:13:10 PM / 17/02/2026 09:13:10 AM		
	OCSP			
Valida la firma en https://www.prenl.gov.mv/validar/index.aspx?id=6470B22A-130C-F111-BABE-061022300078	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734640826544854762569020002995253		

No. Edicto: 150483 - 65702B2A-130C-F111-BABE-061022300078

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Energy Services Skyhigh, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 216/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Muutrade, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Carlos Alberto Navarro Hernández, en contra de Energy Services Skyhigh, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Jesús Ángel Guzmán Palacios, mediante el cual se interpela sobre los conceptos precisados en el escrito inicial, mismos que se insertan en los párrafos siguientes:

[...]

- A) El pago de la cantidad de \$8,270,952.61 (ocho millones doscientos setenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- B) El pago de intereses moratorios a razón del 4% (cuatro por ciento) mensual más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Los cuales, se comenzaron a generar desde el día 15 de diciembre de 2023, ante el incumplimiento de lo pactado en el pagaré base de la acción. Dichos intereses serán cuantificados en ejecución de sentencia.
- C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen y causen con motivo de la tramitación del presente juicio, incluidas todas sus instancias ordinarias y/o extraordinarias, hasta su total conclusión con el cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un título de crédito de los denominados por la ley como "pagaré" en fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidos que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Energy Services Skyhigh, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que a fin de que de contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, y así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes Pagaré, ratificado, Copia simple de CURP, Copia simple de INE, Copia simple de constancia de situación fiscal, Copia certificada de escritura pública 24,271 y Escrito de demanda, Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

3.1

Orden No. 415

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 150518

AL CIUDADANO MARCOS GARCÍA RÍOS, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 40/2024, relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de Bartolo García Pérez, María Ríos Cruz, y Candelario García Ríos, se advirtió que quedó debidamente acreditado por los denunciantes el desconocimiento general del domicilio de Marcos García Ríos, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin de que se sirva comparecer mediante escrito, dentro del término de 10 diez días hábiles, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiese corresponder dentro de la presente sucesión, debiendo acreditar en cualquiera de los casos su entroncamiento con los de cujus Bartolo García Pérez, María Ríos Cruz, y Candelario García Ríos. Apercebido que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del código sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Marcos García Ríos, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 19 diecinueve de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
GUADALUPE, N. L.

No. Edicto:150518 - 6E2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6D2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000067D3	
	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2026 10:59:26pm / 19/02/2026 4:59:26pm	
	Sello	REDvOYnGjaBg1pmIMehRRHUI0NVfBGmNwVVBjKH7vdzuakcBh9KuGwqE8uL2P6mQL ezEhpEPP4I3GK+zcDbEdPd8FLNilyutAyMgysaigPPW7mYsYYssIDy88FydsIE6vgY4 aQlqAlJgAzqtYIE0qOpqgm&ZO2AWDX04CleaB4LPy9ijgvdCzHPmclqOnqHaQ0AFmK p1XKG7sGH7Z5VObs7i84mF0SHUB9MCox15u6IMtCjXcDGrW93Vc0a9xNQEcYULvYVg xxPQzT2eI8PEILcL4MehER587gBm6XVaRQInbZpnPp5m1D71fNeWZXmKqSeTNGUg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2026 10:59:28 PM / 19/02/2026 04:59:28 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjefi.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6D2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150518 - 6E2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078

Orden No. 418

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR AL
C. OMAR ALEJANDRO ESPINOZA MEDINA.
CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **580/2024**, relativo al **acto prejudicial sobre investigación de la filiación** que promueve **Ma. de Jesús Araiza Pérez** en representación de la menor **L.A.P.**, respecto de **Omar Alejandro Espinoza Medina**, ordenándose notificar y emplazar al citado **Espinoza Medina**, la notificación ordenada mediante auto emitido el **03 tres de junio del año 2024 dos mil veinticuatro**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **09-nueve días**, ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Asimismo se previene al demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndose de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores, cuyas pretensiones son: 1) La determinación de la paternidad mediante el estudio de ADN, es decir la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico; 2.- En caso de la negativa de la filiación que se le atribuye a **Omar Alejandro Espinoza Medina**, se ordenó la práctica de la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico; 3) Se decreta la presunción de paternidad respecto a la menor **L.A.P.** para el caso de inasistencia de **Omar Alejandro Espinoza Medina**, a la práctica de la prueba o se niegue a proporcionar la muestra necesaria; 4) El pago de gastos que se llegare a generar consecuentemente por el desahogo de la prueba del ADN.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 05 de agosto del año 2025.

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149647

Dionisio Soto García, domicilio ignorado. En fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 287/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alma Lidia García Flores por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Regino Campos Maldonado en contra de Dionisio Soto García, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Dionisio Soto García, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama el cumplimiento de contrato y otorgamiento de escrituras respecto del bien inmueble ubicado en calle Rifleros de Nuevo León, número 2820, colonia La Republica, en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	90A56522-E8D1-F011-BABE-C61022300078	
Firma	# Serie	705A6620636A663200000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	05/12/2025 2:38:59pm / 05/12/2025 8:38:59am	
	Sello	JDz/Xn//OSpwy7K5xDi60GLj/6ttb8E5pdri/QThhJ/th/RUOR9b6g70WpDMYb/ISs/IIUj5HwW/3B9rQ/ku9mrXa8q7kdrIVpyFnyaxF6HRyDo8W4mXOZdb5CNQ40i5DWbUo5xDj2li1wOOwbGroOUI5bW5YV-c8YJQRiBeZhwjCRVxelyIErbmG0Epy6wNRsWE9PiXicLHGLWxolHNA+MdoF7zApe5DRZ1euX0JzPYINw/WMn7uf219Nj-plV1scCqcrP6sd1rfdz2U/wEGpvAKUJz19dx/Gxij/VaPmBKm0hVR7JFAe0GdCAjuUJ8804czpU1YwODSiDHuSz/zCuXNg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/12/2025 02:39:02 PM / 05/12/2025 08:39:02 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399189072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=90A56522-E8D1-F011-BABE-C61022300078			

Varios

09-11-13





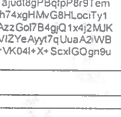
Número de Edicto 150691

A la persona moral Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintuno de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 16/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Candelario Ramírez Llanas, en contra de Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 25 de septiembre del año 2003, por el suscrito Candelario Ramírez Llanas, como parte compradora, y Eduardo González Sada, como apoderado legal de Profesionales en Desarrollo de Vivienda, S.A. de C.V. como parte vendedora (en lo sucesivo el "contrato"), b). – En virtud de que he dado cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato referido en la prestación que antecede, se reclama el otorgamiento al suscrito Candelario Ramírez Llanas de la escritura definitiva respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1. "Lote de terreno marcado con el Número 21 de la Manzana 351 del FRACCIONAMIENTO FUENTES DE ANAHUAC, ubicado en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 96.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.00 mts. a dar frente con la calle Fuente Marfil; AL SUR, mide 6.00 mts. a lindar con la calle Fuente Blanca; AL ORIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote número 22; y AL PONIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote 20. La Manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Fuente Marfil; AL SUR, Fuente Blanca; AL ORIENTE, Fuente Regia; y AL PONIENTE, Servidumbre de Paso."; 2. "Lote de terreno marcado con el Número 22 de la Manzana 351 del FRACCIONAMIENTO FUENTES DE ANAHUAC, ubicado en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 96.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.00 mts. a dar frente con la calle Fuente Marfil; AL SUR, mide 6.00 mts. a lindar con la calle Fuente Blanca; AL ORIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote número 23; y AL PONIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote 21. La Manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Fuente Marfil; AL SUR, Fuente Blanca; AL ORIENTE, Fuente Regia; y AL PONIENTE, Servidumbre de Paso.". Los citados inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la inscripción número 530, volumen 62, libro 2, sección Propiedad, unidad San Nicolas, de fecha 8 de enero de 1996. c). – El pago de los gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y el documento anexado a ella: Contrato privado de compraventa. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngasele a Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150691 - A5614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078



Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A4614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	02/03/2026 5:08:18pm / 02/03/2026 11:08:18am	
	Sello	lItAukDuVwZ9U28EF4nsb5RPfKakJSIOUQotsvUqbcIo11ajudi8gPBqtpPBt8Tem pa2mNaTwMYGFIDL1vvp0vTgmjwftymJukV88BZWmkvh74xgHMvGBHLociTy1 KGO3amxonHC Ta9jhTHAAWV1bGcQu3y1x74oT2OnN5AzzGol7B4gQ1x4/2MJK UQYh8zX9l8C3B7-U03hcVcQ90B4eJ7Z88NoAqSghA1ZYeAyyTqUuaA2WVB NWxpsUChffkqo037/j3AKcyZ57M2pUTAPqHISKkRkV/VK041+X-ScxlGQgn8u 1xcDh8LAQb411uUXZvnNzPS/Ng==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	02/03/2026 05:08:24 PM / 02/03/2026 11:08:24 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256602099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=A4614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078>

No. Edicto: 150691 - A5614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078

Orden No. 392

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150146

Dirigido a: Dolores del Carmen Almaguer Salazar, Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 264/2017, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Karla María García Lozano y Rubén Ramírez Guajardo, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de de Eduardo Díez Gutiérrez Gómez y Dolores del Carmen Almaguer Salazar. En fecha 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de acción pauliana o revocatoria, por la cual la accionante solicita la nulidad de donación de escritura 6,456; que se garantice de manera preferencial el pago a favor de la actora; la nulidad de cualquier operación que realice como donataria el pago de gastos y costas. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte codemandada Dolores del Carmen Almaguer Salazar por medio de edictos, ordenado mediante Proveído del 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surta sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

No. Edicto:150146 - AEC60F3B-960E-F111-BABE,061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	ADC60F3B-960E-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	363030303130303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	20/02/2026 7:56:25pm / 20/02/2026 1:56:25pm	
	Sello	UM0m+VinsY0F7AveN43PJSP4OGAHF0B3Dhbl/Pf0U7wHXgdDpiZe66KIE0i7wJYzkrvbybpyB/AeOwlc7+ecxUdwSyrTs8BKS3p7IyWxWSQ2iROOihL+/fTBE++CY5NVK/+zNsPDzGYdxYisOynxyhPwOSxb1seY8ueidWN8uSvhtqKsTAu8Le gS1yprZE5dpFocAeqp2wt1oY58xdynIEKqDL15GdrEGuN7jw9aVZNTK1+K82TPUisIMgVdF4akgtzDKsftBns++hdcKGwJN+GAYhXLeNJ58vdeCUBAYCU0dgOay3JX06uclpIur9/vhZQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	20/02/2026 07:56:31 PM / 20/02/2026 01:56:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902095002995253	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=ADC60F3B-960E-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150146 - AEC60F3B-960E-F111-BABE-061022300078

Orden No. 387

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150586

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: Héctor Javier Valdez Nacienceno (deudor principal) y Héctor Valdés Maldonado (fiador).
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Ejecución de Sentencia dentro del expediente judicial número 513/2013 relativo al Juicio Oral de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los ciudadanos Karina Guadalupe Chávez Islas y Héctor Javier Valdez Nacienceno, por lo que previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio de los ciudadanos Héctor Javier Valdez Nacienceno (deudor principal) y Héctor Valdés Maldonado (fiador), no se obtuvo resultado favorable, por lo que se ordenó por auto de fecha 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 3 tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado del procedimiento de cuenta y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previene a los demandados en mención para el efecto de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 de FEBRERO 2026
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:150586 - 366CAB9E-E410-F111-BABE-0610223C0078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	356CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353139313535363036	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/02/2026 6:22:30pm / 23/02/2026 12:22:30pm	
	Sello	cuGN6gdWq5tpQYTHqTIVOXpQ508yNSBvXmPI53hjU6M58DhTixpRLuPZzhY+Z45rRl05BuUTXgOubysRyJOzeCQJwA0Oa6HShPTXOGnKMaXwFQzsstDkso9gBMEB6PhyqK45dCfr+3BdGTGvLH6R+Wha30d3+ZvIonei8XycKpmBAu4sCS7B1UxhcPBs3Qc20a6OidBy3o7JO48T2v-bEm4ERz3qSaUVNR1eeSdyrSNeADnV37WcOq7RmYJhxO7XayJD9KJkdMaGtzxnrA0eWDzgEqYWMYHLL5saaBwE+B7552Ph2y5MCUs+sK1Grufmw==	
	Fecha(UTC/MTY)	23/02/2026 06:22:56 PM / 23/02/2026 12:22:36 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SA1	
	Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?g=356CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES

No. Edicio: 1505A6 - 306CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078

Orden No. 388

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150651

Dirigido a: Eduardo Garza Valdés.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 559/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Franciela Guadalupe Flores Gutiérrez, por sus propios derechos, en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	45C0D54C-6513-F111-BABE-061022300078	
# Serie	303030303130303030303030373031353731323030		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	26/02/2026 10:48:43pm / 26/02/2026 4:48:43pm	
	Sello	eWfGxPuACpcj/NTIFzozHjklco2qOns37clwnimguJ5N0LDdVptwivaW8SI5O+SNzksERAm5LSpkeKooxQRIBH72yVTw7Y4XjrKbSishmaon2UWQqzIB85XbNM5FjVW2MUjRAvuYGrTS2xEYW7kGLng79C6tahg+RawFo2hGlusiZrmcRzLcrlHW1061xbLG9jmIDi5uCmVzgzCZ8JIUqC8fXsg8s8+Q3mxCk7cX5e+8CglPV5+2cd9waK+D4rYo+J+6by+qZXP SnhMDxVEGmmK5lOdmPyq9beeLLJEKqXmG7ZF Hvwbsuxp5kwC/6i2DHA/pnQnHPkrLLVak6g==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	26/02/2026 10:48:49 PM / 26/02/2026 04:48:49 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjen1.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=45C0D54C-6513-F111-BABE-061022300078>

Varios

Orden No. 385

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149740

Dirigido a: Sandra González Ayala viuda de Guerra, como albacea de la sucesión a bienes de Efraín González Garza.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 258/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Ángel Vargas Rubio, por sus propios derechos, en fecha once de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	955813B6-FAD9-F011-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	15/12/2025 9:12:09pm / 15/12/2025 3:12:09pm	
	Sello	UM061W2iuTKKVC+++rpAuh3oL9F73V5OFpiu6K+GNV4TkjwLpPaS+pWJCyKZ XzQ0bSe4LeaNRoTSIKI3GW7NmO8n9WWBIh3H7TRYneUu97Wx08DmV1YZF CpWp8YKHRQqPu5gRcuFXPahf1LUYVt+msT4QF1rGyNAIWBAqDLYdUK8qM23 hio9A8ySzrP/vXUFd6KaH0dwL0hVQYSoIKcponGTdMa9SoeYmZngcf96Yt+Uj hbAxXgikq18nw1aWgFSO8rgfk0avLcxw5VqJkwUh4jdajJPAPTKv0pTnLKLpCda NdL9FWfd1VSMs7hTmDDOXIC8zk43kvQB9kbQ==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	15/12/2025 09:12:15 PM / 15/12/2025 03:12:15 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=955813B6-FAD9-F011-BABE-061022300078>

Varios

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Saulo David Teniente Carreón.
Ubicación desconocida.

Con fecha 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número **028/2025**, relativo al juicio oral de alimentos, promovida por **Brenda Nohemí Leos Pecina** en representación de su menor hijo **Gael David Teniente Leos**, en contra de **Saulo David Teniente Carreón**; posteriormente, en fecha 01 uno de septiembre del presente año, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, al referido **Saulo David Teniente Carreón**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de **5 cinco días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **Saulo David Teniente Carreón**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe.
Monterrey, Nuevo León, 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ERJCKA*

El licenciado Gabriel García Márquez.
Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito
Judicial en el Estado.

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano: **Roberto Carlos Gutiérrez Macías**
Domicilio: Ignorado

En fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente número 92/2023, del índice del **Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición del ciudadano **Roberto Carlos Gutiérrez Macías** promovido por **Yajaira Yanis Fernández Sampayo**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó por medio de edictos que se publicaran por 03-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento. Y, en su caso, se presente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Apodaca, ubicado en Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León, Piso 2, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Ordenándose a las citadas dependencias que remitan de manera inmediata a este Juzgado en forma impresa los edictos publicados. Doy Fe.

Apodaca, Nuevo León, a 23 de febrero de 2026.
Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los
Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial
en el Estado.

Alma Aracely Hernández Moreno

09-11-13





Número de Edicto 150538

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Fabiola Carolina Castro Arratia.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 891/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Gabriel Martínez Blanco en contra de Fabiola Carolina Castro Arratia. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Fabiola Carolina Castro Arratia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 20 veinte de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.



Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
ESTADOS DE NUEVO LEÓN JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:150538 - 8EB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	8DB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078
	# Serie	708A6620636A6632000000000000000000021C8C
	Fecha(UTC/MTY)	20/02/2026 12:31:45am / 19/02/2026 6:31:45pm
	Sello	CJrqOD9+Ty6X2TaPm8WZN1IH+6e19vHdHnropgc3zaD03mhJH8maeEFnG3Djmq4yRlMG5UyWvRlThq64NTumLQjh3g9ddFbzQNUvu2NAUs5wko47IECG1/sW7v1OlgbtskVlVP0+NnQpLd0Jcut70aCsHycUwoHpbRb1rBQwRTNemdsopSkHLkPRNwRZXNJV5xkKUXFOsQhKMTISFhntZGk3jETvpsM4hOTYlts5mZNumIyULPUBN08bmW8BQJr+C+eIHc+2P4HRPrzSkCI4i6709MNbCbGA6UJJo6llorPfgl9r0knKZB00hKsh87jgEYcJMJDX9s=
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	20/02/2026 12:31:51 AM / 19/02/2026 06:31:51 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8DB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078		

No. Edicto: 150538 - 8EB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078

Orden No. 384

09-11-13





Número de Edicto 150619

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Persona a notificar: Raúl González Araiz. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 31/2025, relativo al juicio civil oral promovido por José Adolfo Guzmán Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Leonor Martínez Garza, en su carácter de albacea y única heredera de la sucesión a bienes de Fortunato Guzmán Garza, en contra de Raúl González Araiz, por auto de fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a Raúl González Araiz, por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante el auto de admisión de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco y el diverso de tres de junio de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración Judicial sobre la rescisión del Contrato de Arrendamiento que en los hechos describiré fundada en la falta de pago de renta en el plazo convenido de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2024, Enero de 2025 a razón de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. de renta mensual cada uno. Así como las que se sigan venciendo hasta la desocupación, entrega material y jurídica del inmueble arrendado cito en el local marcado con el número 531-E de Avenida Puerta del Sol de la colonia Colinas de San Jerónimo en Monterrey, N.L. B) El pago de la cantidad de \$143,200.00 (ciento cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta de los meses de Enero, Febrero, Marzo Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Diciembre de 2024, Enero de 2025. Así como las que se sigan venciendo hasta la desocupación, entrega material y jurídica del inmueble arrendado a razón de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 ?.) mas I.V.A. cada renta vencida. C) La desocupación y entrega material y jurídica inmediata de la propiedad ubicada en el local marcado con el número 531-E de Avenida Puerta del Sol de la colonia Colinas de San Jerónimo en Monterrey, N.L. objeto del contrato de arrendamiento. D) El pago de la pena convencional acordada por la demora de pago a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día que continúe la mora. E) El Interés Moratorio por falta de pago puntual de las mensualidades estipuladas y razón al tipo legal establecida por nuestras normas jurídicas. F) El pago de los recibos de Luz y Agua, así como todos los servicios de mantenimiento que se generen por encontrarse el inmueble en un centro comercial hasta la desocupación y entrega material del inmueble arrendado. G) El pago de daños y perjuicios que ocasionen el arrendatario a la finca arrendada. H) El pago de Gastos y Costas Judiciales que se origine con motivo de la tramitación del presente Juicio. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, es decir, la Demanda, Interrogatorio, Contrato de arrendamiento, Copia simple de oficio. Cinco impresiones de conversaciones por la red social whats app. Dos copias simples de recibos con sus respectivos tickets. Copia certificada de la escritura pública 29,315. Escrito de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco (cumple prevención) y escrito de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco (aclarar demanda), debidamente selladas y cotejadas por el Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 3046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Raúl González Araiz, que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.



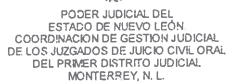
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

ANGEL GABRIEL GÁMEZ VAZQUEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:150619 - 8D694180-B011-F111-BABE-061022300078





JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL

AL	Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ C. Secretario CE894180-B011-F111-BABE-061022300078 708A6E2963E8663200000000000000000232B2	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	24/02/2026 6:41:57pm / 24/02/2026 12:41:57pm		
	Sello	JkU7M7sDQ0k8ZABDI0MnR9pYsD6iHvHG0V9yV9u0f8cxd0ULQcU+5li+3pKmaK xJg7MjPRFqWag27UkTtRt2p3XgKghasJfKwB6SPCEjH9pBrvY5SLSe1Xcm2 daso4hadiW9uR4UkTt+JGSS4JdGm3M9M4PQK195C7V9u07R40V9+ Y+3toBwn:2p3yhKsKORH8PuaK12NmhhnKw5mpXQcVZQZ3JHUT80WklpM0 vENtXw4dJdCHoIKFAvon4DlT8MwRLaAmOPkP9Y3XmAgLRvWH1819kH 6KsUJhQlTYDjGNOB3SJCtQ==		
	Fecha(UTC/M/TY)	24/02/2026 06:42:04 PM / 24/02/2026 12:42:04 PM		
QCSP	Respondedor Emisor # Serie	QCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Emisor Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 8100399169072182307		

Valide la firma en <https://www.pnel.gob.mx/validar/index.aspx?dc=CE894180-B011-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150619 - 8D694180-B011-F111-BABE-061022300078

Orden No. 379

06-09-11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano **Manuel Rodolfo Tadeo Campos.-** CON DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **05 cinco de agosto de 2021-dos mil veintiuno,** se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **923/2021,** relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de **Sylvia Flores Godina,** posteriormente en fecha **28 veintiocho de julio del 2025 dos mil veinticinco,** se ordenó dar vista por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces** consecutivas tanto en el **Periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial,** que se editan en esta Ciudad, al Ciudadano **Manuel Rodolfo Tadeo Campos,** a fin de que dentro del término de **3 tres días,** comparezca a manifestar lo que a sus derechos convenga, con relación a la Sucesión en que se actúa, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes citado para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado y dentro del término concedido para ello, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en el local de este Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 06 seis de agosto del año 2025, dos mil veinticinco.

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Salvo electrónico del Órgano Judicial 05304025-club-0114-club-011022200018 - Serie 1 - Página 2



FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 172977e6-15ad-48fa-b01a-a46d03e3c5a6



valida la firma
en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=172977e6-15ad-48fa-b01a-a46d03e3c5a6>

GERARDO
GUERRER
O TORRES

Digitally signed by GERARDO
GUERRERO TORRES
Date: 2025.12.02 16:14:42 -
06:00
Reason: Autoridad
Certificadora Intermedia del
Consejo de la Judicatura
Federal
Location: PJENL

Orden No. 380

06-09-11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Beatriz Rodríguez Tamez con domicilio desconocido. En fecha 02 de Diciembre del año 2025, se ordena emplazar a la parte codemandada **Beatriz Rodríguez Tamez** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante para hacerle de su conocimiento que en fecha 7 de Marzo del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 170/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Adolfo Javier Martínez Treviño** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** en contra de **Beatriz Rodríguez Tamez**, con motivo de demanda en la que se reclama:

- a) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta, Corriente de fecha 02 de septiembre de 2016. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, Inciso a) de dicho contrato.
- b) Pago por la cantidad de \$594,158.86 (quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 86/100 M. N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL, que se comprende por el capital exigible, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 06 de noviembre de 2023.
- c) Pago por la cantidad de \$47,181.68 (cuarenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 68/100 M. N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 06 de noviembre de 2023.
- d) Pago por la cantidad de \$4,190.43 (seis mil ciento noventa pesos 43/100 M. N.) por concepto de IVA DE INTERESES ORDINARIOS, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 06 de noviembre de 2023.
- e) Pago por la cantidad de \$1,894.56 (mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M. N.) por concepto de COMISIONES, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 06 de noviembre de 2023.
- f) Pago por la cantidad de \$294.19 (doscientos noventa y cuatro pesos 19/100 M. N.) por concepto de IVA DE COMISIONES, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 06 de noviembre de 2023.
- g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

En consecuencia, y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$594,158.86 (quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago, requiérase a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de usted parte codemandada **Beatriz Rodríguez Tamez**, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma los cuales consisten en solicitud, caratula, contrato de apertura de crédito y anexos, copia simple de estado de cuenta certificado, copia simple de cedula profesional, copia simple de constancia fiscal, copia simple de CURP, copia simple de RFC, copia simple de INE, copia certificada de escritura número 89,892 todos sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, para su debida instrucción y ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En el entendido que, conforme a lo previsto por el artículo



315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, la codemandada **Beatriz Rodríguez Tamez** deberá comparecer dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. De igual manera, se previene a la codemandada en cita, a fin de que dentro del término concedido para contestar, es decir, 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, es decir, por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia que, la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Centro de Justicia Civil y Mercantil ubicado en Matamoros número 347, esquina con Pino Suarez en el Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. MARÍA AZUCENA SALAZAR URÍAS:

Orden No. 381

06-09-11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. MIGUEL ÁNGEL CEPEDA ESCOTT
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de junio del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el expediente judicial **578/2023**, relativo al **Juicio Oral sobre Divorcio Incausado** promovido por Lydia García Urbina en contra Miguel Ángel Cepeda Escott; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, el día 15 quince de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL
DEL CUARTO DISTRITO

[Firma manuscrita]

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

06-09-11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 678/2024
Asunto: El que se indica

EDICTO

Al ciudadano Héctor Reyes Jaramillo.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 01 uno de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **678/2024** el juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por **Yessica Janeth Galindo González** en contra de **Héctor Reyes Jaramillo**, ordenándose mediante el auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, notificar la admisión del presente asunto, al ciudadano **Héctor Reyes Jaramillo**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial en el Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **09 nueve días** acuda al local de éste Juzgado a manifestar lo que a sus derechos correspondan; aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto aquí ordenado, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Asimismo, **prevéngase** al ciudadano **Héctor Reyes Jaramillo**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, en los términos que señala el numeral 68 del Código Adjetivo a la materia, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 371

06-09-11





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150296

A María Guadalupe Chávez Elizondo, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, radicó el expediente judicial número 169/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSE FRANCISCO MARTINEZ LARRAGUIVEL, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de 1. MARIA GUADALUPE CHAVEZ ELIZONDO; 2. SANDRA GONZALEZ AYALA, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de EFRÁIN GONZÁLEZ GARZA; y 3. FINANCIERA DE FOMENTO S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de FIDUCIARIA, del Fideicomiso 501-8 (542445); reclamando las siguientes prestaciones: A).- De la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ ELIZONDO, en su calidad de titular de los derechos de propiedad del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 4° (CATASTRALMENTE LOTE 10), DE LA MANZANA NUMERO 223 DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA DEL VALLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 583.62, Y SEGÚN PLANO DE SUB-DIVISIÓN DEL LOTE 4, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBO NW 76°31' MIDE 6.05 METROS; DEL PUNTO 4 AL 5 CON RUMBO SW 84°54' MIDE 9.73 METROS; DEL PUNTO 5 AL 6 CON RUMBO NW 84°54' MIDE 9.75, A COLINDAR EN DOS ESTOS PUNTOS CON FRENTE A CALLE SIERRA DEL VALLE; DEL PUNTO 6 AL 7 CON RUMBO SW 20°32' MIDE 21.00 METROS, CON PARTE DEL LOTE DE LA MISMA MANZANA; Y PARA CERRAR EL PERIMETRO, DEL PUNTO 8 AL 3 CON RUMBO NE 28°32' MIDE 31.98 METROS A COLINDAR CON LOTE 4 DE LA MISMA SUB-DIVISIÓN, LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA DE REFERENCIA SON LAS SIGUIENTES: SIERRA DEL CALLE Y SIERRA CHICA, AL NORTE; SIERRA ALTA, AL SUR; PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE; Y CRUCE DE SIERRA DEL VALLE Y SIERRA ALTA.

Inmueble materia del presente asunto, formado parte del patrimonio del Fideicomiso 501-8 (542445), a cargo de Financiera de Fomento S.A., actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Motivo por el cual solicito que se requiera a la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ ELIZONDO, el cumplimiento del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, (ANEXO A), por lo que deberá girar sus instrucciones a la C. Sandra González Ayala, en su carácter de Albacea de la Sucesión de C. Efraín González Garza en su calidad de Fideicomisario del Fideicomiso 542445 (501-8), administrado por Financiera de Fomento S.A., actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para que ésta a su vez proceda a realizar todos los trámites necesarios para que la FIDUCIARIA, me reconozca como titular de los derechos de propiedad del inmueble antes descrito y en su momento se otorgue la escritura respectiva a mi favor. Lo anterior en razón de que al haber quedado acreditada la excepción de pago del contrato de promesa de compra venta en el Juicio Ordinario Civil sobre la Rescisión del Contrato de Compra Venta, Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en donde se tramita con el número 882/2016. B).- De la C. Sandra González Ayala, en su carácter de Albacea de la Sucesión de C. Efraín González Garza, como titular de los derechos Fiduciarios del Fideicomiso 542445 (501-8), administrado actualmente por Financiera de Fomento S.A., actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de FIDUCIARIA, solicito que me reconozca como titular de los derechos de propiedad del inmueble antes descrito y se solicite a la Institución Fiduciaria, que proceda a la transmisión de la propiedad, pendiente de escriturar antes descrita en favor del suscrito. C).- De la Financiera de Fomento S.A., actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de FIDUCIARIA, del Fideicomiso 542445 (501-8), solicito que una vez que reciba la instrucción para la transmisión de la propiedad, pendiente de escriturar por la C. Sandra González Ayala, en su carácter de Albacea de la Sucesión de C. Efraín González Garza en su calidad de Fideicomisario del Fideicomiso 542445 (501-8), proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de que pueda proceder al otorgamiento de la escritura del bien inmueble antes descrito, en favor del suscrito el C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ LARRAGUIVEL. D).- Para el caso de que los demandados no se allanen a la presente demanda, deberán ser condenados al pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte codemandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a María Guadalupe Chávez





JUDICIAL DEL
NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO CIVIL
CIRCUITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150296

Elizondo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de María Guadalupe Chávez Elizondo, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

Varios





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx